

del Aceyte, y que siendo del agrado del Consejo se administraria dicha Bodega vajo las mismas

reglas que se obserban en el aumento.

Lo cito: Ten inteligencia tambien de lo que bre lo expresado informo el Gov. de esta

Partido: Haverido el Consejo en conceder a esa Villa la Lizenzia que solicita para el

fin que espresa, y con la Calidad de M. de S. a dicho Lo cito los referidos seis mil vi. de

vellon que se saquen de el, para la fundacion de la Bodega que se deve hacer para la custodia

del Aceyte: todo lo qual participo a esa Villa de acuerdo del Consejo para su puntual Cumplimiento,

previniendola que a su tpo remita testimonio de haverlo executado. Dios Gu. a M.

M. de S. Madrid 28 de Sept 1718.

Martin de Lereta.

[Signature]

les
S. Justicia y Reg. de la Villa de Zebesun

